REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-096
EL PLENO
CONSIDERANDO:

Que la República del Ecuador es miembro de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal. Internacional desde el 7 de octubre de 1998 y lo ratificó el 5 de febrero de 2002, el cual establece la competencia de la Corte para juzgar crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra y crímenes de agresión.

Que informes internacionales, como los presentados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Organización de los Estados Americanos, y el Panel de Expertos Independientes, han documentado violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, bajo el régimen del presidente Nicolás Maduro Moros. Estas violaciones incluyen asesinatos, encarcelamientos arbitrarios, torturas, violaciones, persecuciones políticas y desapariciones forzadas, todos catalogados como crímenes de lesa humanidad conforme al artículo 7 del Estatuto de Roma.

Que en mayo de 2017, parlamentarios de varios países, incluido Chile, realizaron una comunicación formal ante la Corte Penal Internacional (CPI) para solicitar la apertura de una investigación sobre estos crímenes.

Que en septiembre de 2018, los gobiernos de Argentina, Canadá, Colombia, Chile, Paraguay y Perú remitieron la situación en Venezuela para su investigación a la Fiscal de la CPI, siendo este un esfuerzo importante para que la Corte ejerciera competencia sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos en Venezuela.

Que los artículos 416, 423.5 y 424.7 de la Constitución del Ecuador promueven la solución pacífica de las controversias internacionales y la defensa de los

derechos humanos, exigiendo el respeto de los mismos en todas las relaciones internacionales, particularmente en los casos que afectan a los migrantes venezolanos que han buscado refugio en Ecuador y en toda la región, debido a la crisis humanitaria en Venezuela.

Que líderes internacionales incluidos expresidentes como Felipe González, José María Aznar, Mariano Rajoy (España), Andrés Pastrana, Álvaro Uribe (Colombia), Miguel Ángel Rodríguez, Luis Guillermo Solís, Laura Chinchilla (Costa Rica), Vicente Fox (México), Jorge Tuto Quiroga (Bolivia), Luis Alberto Lacalle (Uruguay), Mauricio Macri (Argentina), Jamil Mahuad, Lenin Moreno, Guillermo Lasso (Ecuador), Mireya Moscoso, Ernesto Pérez Balladares (Panamá), Hipólito Mejía (República Dominicana), Carlos Mesa (Bolivia), Julio María Sanguinetti (Uruguay), Juan Carlos Wasmosy (Paraguay) han respaldado un informe presentado ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Este informe denuncia violaciones generalizadas y sistemáticas de derechos humanos en Venezuela bajo el régimen de Nicolás Maduro, que incluyen crímenes de lesa humanidad como asesinatos, torturas, desapariciones forzadas y persecuciones políticas. Los exmandatarios solicitan que se emitan órdenes de detención contra los responsables de dichos crímenes, entre ellos Nicolás Maduro Moros.

Que la comunidad internacional, incluidos países como Argentina, Uruguay y los senados de Colombia y Chile, este último a la espera del pronunciamiento del Presidente Gabriel Boric, han solicitado formalmente a la Corte Penal Internacional la emisión de órdenes de detención contra Nicolás Maduro, basándose en los informes que lo implican en la comisión de crímenes de lesa humanidad.

Que según el artículo 58 del Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional puede emitir órdenes de detención cuando existan motivos razonables para creer que una persona ha cometido crímenes bajo su jurisdicción y cuando

la detención sea necesaria para asegurar su comparecencia en juicio, evitar que siga cometiendo crímenes o prevenir que interfiera con la investigación.

Que la Asamblea Nacional del Ecuador mediante resolución RL-2023-2025-067 de fecha 30 de julio de 2024, rechazó las elecciones presidenciales fraudulentas en Venezuela, realizadas el 28 de julio de 2024, condenando los actos de represión, abuso de poder y violencia ejercida contra el pueblo venezolano durante y después del proceso electoral, y reafirmando su compromiso con la democracia y los derechos humanos en la región.

Que el pueblo ecuatoriano, conforme a lo establecido en su Constitución, apoya el respeto a los derechos humanos y los valores democráticos, y reitera su compromiso con la protección de los derechos de los migrantes venezolanos, quienes han encontrado en el Ecuador y en otros países un refugio seguro frente a las atrocidades cometidas por el régimen de Maduro.

Que la República del Ecuador ha sido uno de los países que más ha acogido a ciudadanos venezolanos que huyen de la crisis humanitaria generada por el régimen de Nicolás Maduro, facilitando su acceso a derechos básicos como la educación, la salud y el mercado laboral, en cumplimiento con la Constitución del Ecuador y los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los migrantes.

Que los crímenes de lesa humanidad, tales como el uso desproporcionado de la fuerza, detenciones arbitrarias, torturas y asesinatos documentados por organismos internacionales en Venezuela, constituyen una amenaza a la paz y seguridad internacionales, lo que exige una respuesta firme por parte de la comunidad internacional para poner fin a la impunidad y prevenir nuevos crímenes.

Que conforme a los principios de derecho internacional y en defensa de la democracia y los derechos humanos, la Asamblea Nacional del Ecuador

tiene la responsabilidad de expresar su posición frente a las violaciones sistemáticas en Venezuela y promover acciones internacionales que contribuyan a restaurar el orden democrático y proteger los derechos fundamentales del pueblo venezolano.

El pleno de la Asamblea Nacional en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar al Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, a que, en representación de la República del Ecuador y como miembro de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y de conformidad con los artículos 25(3)(a), 28(b) y 58(1)(b)(ii)y (iii), pida a la Sala de Cuestiones Preliminares I (*Pre-Trial Chamber I)* se emitan las órdenes de detención en contra del señor Nicolás Maduro Moros, con el fin de prevenir la continuación de crímenes de lesa humanidad y asegurar la eficacia de las investigaciones en curso.

Artículo 2.- Exhortar al Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, a que, en representación de la República del Ecuador y como miembro de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, solicite de conformidad con los procedimientos establecidos en el Estatuto de Roma artículos 53, 57 (e) y 93 (1) (k), y en el Derecho Internacional Público a la Sala de Cuestiones Preliminares I *(Pre-Trial Chamber I)* el paradero, la inmovilización y la incautación de los bienes y haberes de cualquier tipo que se encuentran registrados a nombre del señor Nicolas Maduro Moros, a título personal o terceros vinculados, para su ulterior decomiso definitivo, en aras de beneficiar a las víctimas o a sus familiares de los crímenes de lesa humanidad causados por el mencionado señor Nicolás Maduro Moros.

Artículo 3.- Solicitar que el Gobierno del Ecuador, a través de la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Gabriela Sommerfeld, respalde las acciones de la Corte Penal Internacional en la investigación y procesamiento de los crímenes cometidos en Venezuela, colaborando activamente en la promoción de la justicia internacional.

Disposición General Única.- Notificar esta resolución al Presidente de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

MGTCR. HENRY FABIAN KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General